



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Mérida, Yucatán, 27 de Junio de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**BIENES ECOFORESTALES, SPR DE RL DE CV  
RUBÉN OBED QUEZADA RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL**

Eliminado: dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. De conformidad a la resolución 508/2017

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 22 de Junio de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
San Francisco 6 Lote 14	Tizimin	7.8850	7.8850
San Francisco 6 Lote 15	Tizimin	10.5800	10.5800
San Miguel 2 Lote 9	Tizimin	14.7940	14.7940
San Miguel 5. Lote 8	Tizimin	10.6080	10.6080

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	San Miguel 5. Lote 8
WGS84	San Francisco 6 Lote 15
WGS84	San Francisco 6 Lote 14
WGS84	San Miguel 2 Lote 9

*Recibido en el  
11/09/2017*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

0001544  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN  
OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/206/2017/  
BITÁCORA: 31/BL-0183/06/17

Mérida, Yucatán, 27 de Junio de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PREDIO: San Francisco 6 Lote 14

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
San Francisco 6 Lote 14	1	416677.0706	2359049.6655
San Francisco 6 Lote 14	2	416710.6373	2359044.6932
San Francisco 6 Lote 14	3	416841.72	2359025.5366
San Francisco 6 Lote 14	4	416717.1176	2358626.9002
San Francisco 6 Lote 14	5	416648.3405	2358635.6729
San Francisco 6 Lote 14	6	416586.8335	2358643.8275
San Francisco 6 Lote 14	7	416554.42	2358649.2271
San Francisco 6 Lote 14	8	416544.0734	2358651.0034
San Francisco 6 Lote 14	9	416558.6915	2358694.7405
San Francisco 6 Lote 14	10	416577.3598	2358755.2307
San Francisco 6 Lote 14	11	416590.8687	2358797.7782
San Francisco 6 Lote 14	12	416633.6156	2358928.6572
San Francisco 6 Lote 14	13	416658.979	2358997.8866

PREDIO: San Francisco 6 Lote 15

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
San Francisco 6 Lote 15	1	416718.8282	2359178.7033
San Francisco 6 Lote 15	2	417495.6553	2359062.6787
San Francisco 6 Lote 15	3	417443.2309	2358944.4788
San Francisco 6 Lote 15	4	416676.4176	2359056.5827
San Francisco 6 Lote 15	5	416684.2934	2359076.9015

PREDIO: San Miguel 2 Lote 9

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
San Miguel 2 Lote 9	1	420629.2067	2358978.9674
San Miguel 2 Lote 9	2	421026.9421	2358807.9758
San Miguel 2 Lote 9	3	420974.5143	2358801.714
San Miguel 2 Lote 9	4	420955.8276	2358777.1744
San Miguel 2 Lote 9	5	420922.4475	2358707.0195
San Miguel 2 Lote 9	6	420827.4169	2358662.465
San Miguel 2 Lote 9	7	420753.3936	2358632.3552
San Miguel 2 Lote 9	8	420728.2874	2358627.735





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

0001544

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN**  
**OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/206/2017/**  
**BITÁCORA: 31/BL-0183/06/17**

Mérida, Yucatán, 27 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

San Miguel 2 Lote 9	9	420701.2118	2358628.3204
San Miguel 2 Lote 9	10	420670.2792	2358642.5423
San Miguel 2 Lote 9	11	420623.2451	2358665.5364
San Miguel 2 Lote 9	12	420602.3988	2358685.103
San Miguel 2 Lote 9	13	420558.0305	2358706.672
San Miguel 2 Lote 9	14	420518.9253	2358722.2765

PREDIO: San Miguel 5 Lote 8

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
San Miguel 5 Lote 8	1	421426.1724	2359728.3004
San Miguel 5 Lote 8	2	421505.4673	2359690.2092
San Miguel 5 Lote 8	3	421449.7108	2359585.371
San Miguel 5 Lote 8	4	421392.5017	2359464.8258
San Miguel 5 Lote 8	5	421340.7706	2359329.6558
San Miguel 5 Lote 8	6	421273.6579	2359179.2159
San Miguel 5 Lote 8	7	421192.2666	2359024.7367
San Miguel 5 Lote 8	8	421110.4536	2358872.03
San Miguel 5 Lote 8	9	421057.4858	2358800.2968
San Miguel 5 Lote 8	10	420951.9361	2358845.6739
San Miguel 5 Lote 8	11	421062.7441	2359103.419
San Miguel 5 Lote 8	12	420949.67	2359152.08
San Miguel 5 Lote 8	13	420935.5	2359117.61
San Miguel 5 Lote 8	14	420890.39	2359138.09
San Miguel 5 Lote 8	15	420928.72	2359236.3
San Miguel 5 Lote 8	16	421010.27	2359202.59
San Miguel 5 Lote 8	17	421093.66	2359396.67
San Miguel 5 Lote 8	18	421173.625	2359361.245
San Miguel 5 Lote 8	19	421159.07	2359328.39
San Miguel 5 Lote 8	20	421265.26	2359282.83
San Miguel 5 Lote 8	21	421326.49	2359356.47
San Miguel 5 Lote 8	22	421337.07	2359380.11
San Miguel 5 Lote 8	23	421332.05	2359391.53
San Miguel 5 Lote 8	24	421331.8	2359404.7
San Miguel 5 Lote 8	25	421298.28	2359421.14

**III. TURNO**

Turno esperado: 20 años.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Mérida, Yucatán, 27 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**

Superficie total del predio: 43.8670 ha.

Superficie a plantar: 43.8670 ha.

**V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Tectona grandis* )

**VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**

1 año(s) para establecerla

La superficie a plantar será de 43.8670 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Teca	<i>Tectona grandis</i>	San Miguel 5. Lote 8	10.6060
2017	Teca	<i>Tectona grandis</i>	San Francisco 6 Lote 15	10.5800
2017	Teca	<i>Tectona grandis</i>	San Francisco 6 Lote 14	7.8850
2017	Teca	<i>Tectona grandis</i>	San Miguel 2 Lote 9	14.7940

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tectona grandis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2022	10.6060	18.14	192.39
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2022	14.7940	18.14	268.36
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2022	7.8850	18.14	143.03
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2022	10.5800	18.14	191.92
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2027	10.5800	118.85	1,257.43
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2027	7.8850	118.85	937.13
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2027	14.7940	118.85	1,758.27





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

0001544

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN**  
**OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/206/2017/**  
**BITÁCORA: 31/BL-0183/06/17**

Mérida, Yucatán, 27 de Junio de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2027	10.6080	118.85	1,260.76
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2032	14.7940	252.75	3,739.18
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2032	7.8850	252.75	1,992.93
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2032	10.5800	252.75	2,674.10
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2032	10.6080	252.75	2,681.17

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tectona grandis*

17,096.688

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

17,096.688

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tectona grandis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2037	10.6060	853.70	9,054.34
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2037	10.5800	853.70	9,032.15
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2037	7.8850	853.70	6,731.42
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tectona grandis</i>	2037	14.7940	853.70	12,629.64

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tectona grandis*

37,447.551

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

37,447.551

- Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del

Eliminado: dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. De conformidad a la resolución 508/2017





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

0001544

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN**  
**OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/206/2017/**  
**BITÁCORA: 31/BL-0183/06/17**

Mérida, Yucatán, 27 de Junio de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
San Francisco 6 Lote 14	F-31-096-FRA-004/17
San Francisco 6 Lote 15	F-31-096-FRA-005/17
San Miguel 2 Lote 9	F-31-096-MIG-004/17
San Miguel 5. Lote 8	F-31-096-MIG-003/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

0001544  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN  
OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/206/2017/  
BITÁCORA: 31/BL-0183/06/17

Mérida, Yucatán, 27 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
- b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
- c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

0001544  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/206/2017/

BITÁCORA: 31/BL-0183/06/17

Mérida, Yucatán, 27 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

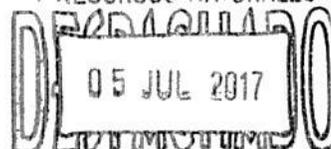
**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL



**ESTADO DE  
YUCATAN**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**M.V.Z. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO**

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.

Abog. José Lafontaine Hamui.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.

Lic. Hernán José Cárdenas López.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.

Biol. Armando Rodríguez Isassi.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Edificio.

Lic. Joaquín Efraín Cardena Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica. Edificio.

Ing. Adrián Pastor Cerritos.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo. Edificio. Minutarios.

JCBM/HJCL/ARY/IECS/APC

